Adquisiciones Gubernamentales con Fondos Federales

Referencias Cruzadas entre las Normas Federales y las de Puerto Rico.

OIG

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OIG

Ley Núm. 15-2017

Agrupo todas las funciones de auditoría interna del Gobierno bajo una sola entidad gubernamental con independencia de criterio.

Nombramiento a un término de 10 años

Se creó similitud con el resto de los estados

JURISDICCIÓN

Agencias e instrumentalidades del Poder Ejecutivo

107

No

Municipios

Legislatura

CRIM

UPR

OGP

...

FACULTADES Y PODERES

Sancionar

Multar

Restitución de Fondos

Nulidad de Contrato

Referir a Autoridad Nominadora

Referidos por actos criminales

Nulidad de Nombramiento

OIG Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Adquisiciones Gubernamentales con Fondos Federales

Referencias Cruzadas entre las Normas Federales y las de Puerto Rico.

Agencias Estatales vs. Otras Entidades No Federales

¿Cómo comparan las reglas de adquisiciones de Puerto Rico con las Federales? ¿Le aplican todas las reglas Federales de adquisiciones a otras entidades Estatales cuando median fondos Federales? ¿Le aplican todas las reglas Federales de adquisiciones a las otras entidades no Federales cuando median fondos Federales?

Políticas Preferenciales Geográficas

¿Se permiten las preferencias geográficas estatuidas por Municipios o Agencias del ELA en adquisiciones gubernamentales con fondos Federales?

Excepciones a Procesos Competitivos

¿Cómo comparan las excepciones a los procesos competitivos dispuestos en las leyes de Puerto Rico con las normas Federales?

Cláusulas Contractuales Requeridas

¿Qué clausulas requieren las reglas Federales que se incorporen en contratos (ordenes de compras) financiados con fondos Federales? ¿Hay cláusulas mandatorias requeridas por ley u otras normas estatales?

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

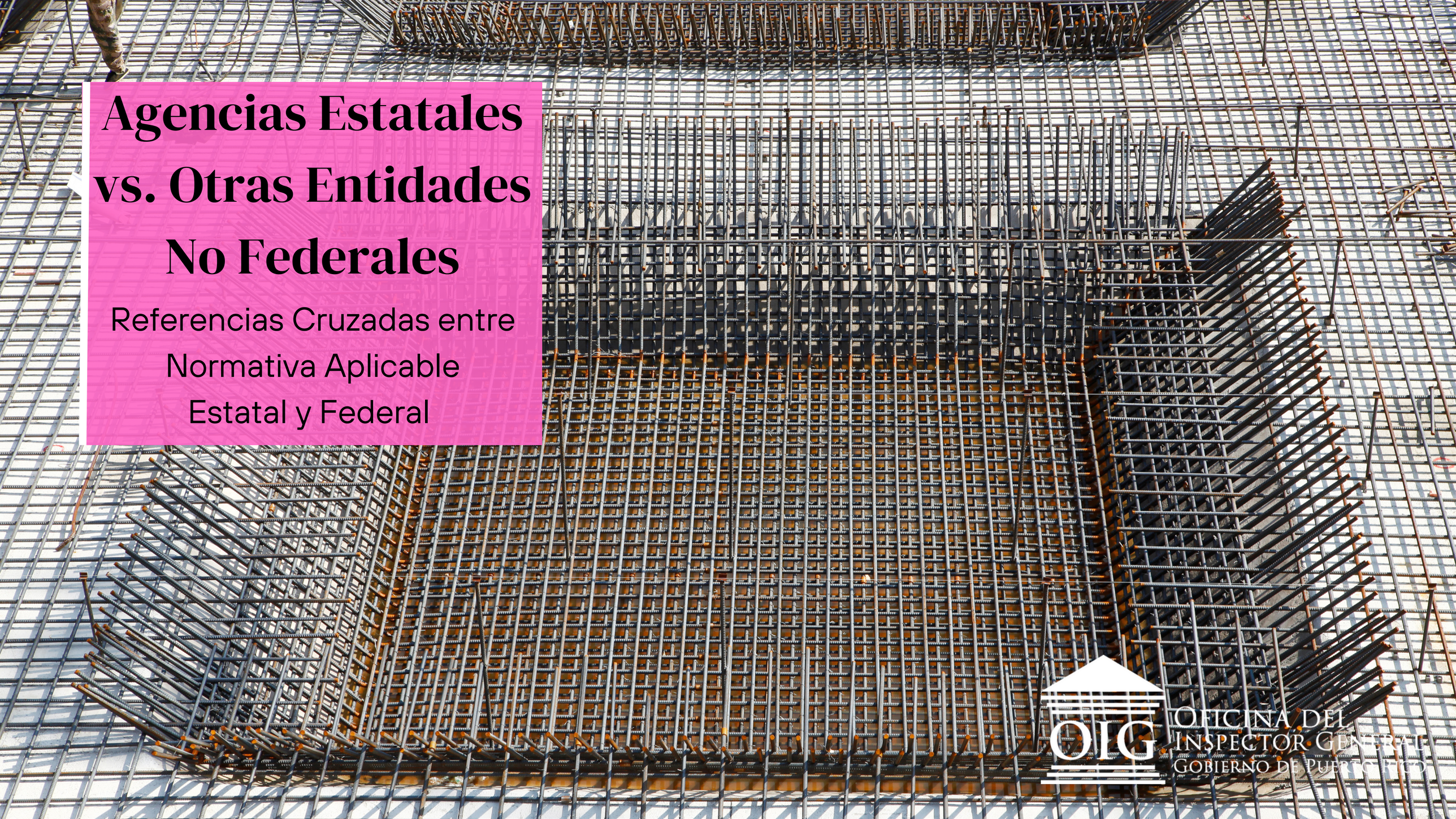

Agencias Estatales vs. Otras Entidades No Federales

Referencias Cruzadas entre Normativa Aplicable Estatal y Federal

OIG
OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Estados y sus Agentes

- En adquisiciones con fondos Federales, los Estados (y sus agencias) utilizarán las reglas y procesos que ordinariamente aplicables a sus fondos no federales.
- Adicionalmente, los Estados deben cumplir con los Estándares de Adquisiciones dispuestos en las Secciones 321, 322, 323, y 327.
- Ciertas excepciones pueden modificar esta norma.

2 CFR 200.317

OIG Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Otras Entidades No Federales

- En adquisiciones con fondos Federales, las Entidades No Federales y No Estatales, deberán cumplir con todos los Estándares de Adquisiciones dispuestos en las Secciones 318 a la 327.
- Dichas Entidades No Federales y No Estatales tienen que cumplir con las reglas Federales, Estatales o Locales, la que sea más restrictiva.
- Esto puede ser extensivo a Agencias Estatales con Excepciones.

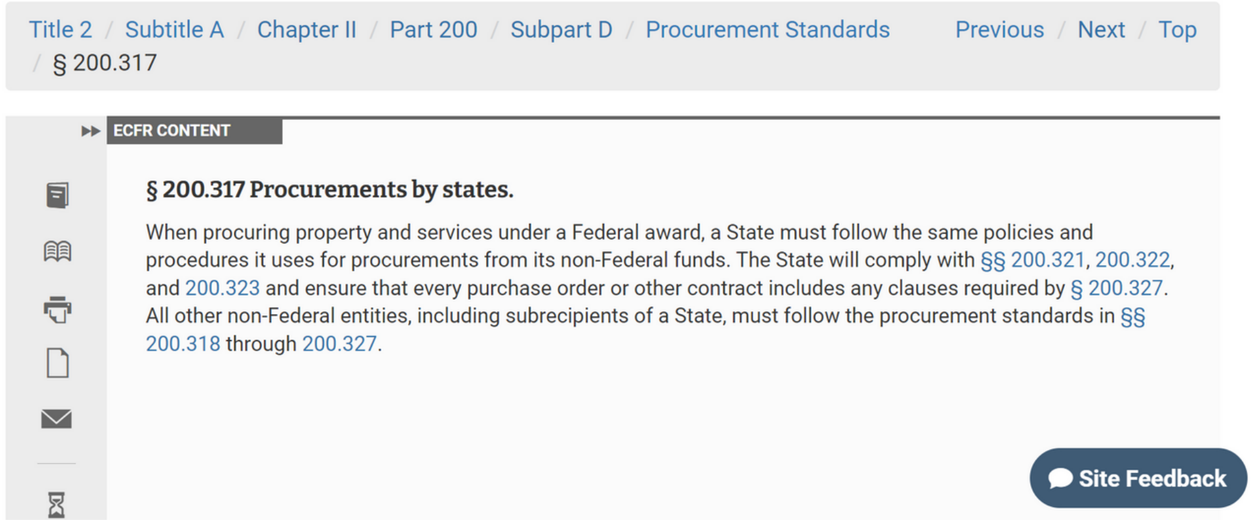

Agencias Estatales

2 CFR 200.317

+

Ley 73-2019

Ley 14-2004*

Reg. 9230

Ley 129-2005*

Ley 48-2018*

Reg. 9205**

Ley 237-2004

(*) Leyes Preferenciales

(**) CDBG-DR

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

2 CFR 200.317

Excepciones

Agencias Estatales en Alto Riesgo

Según 2 CFR 200.206 (b) y (c), un jefe de una agencia adjudicadora (Federal), puede imponer condiciones específicas o especiales, tales como la utilización de todas las Secciones de los Estándares de Adquisiciones.

Cuando una Ley Federal dispone lo contrario

Por reglas de hermenéutica, una ley Federal, se impone sobre un reglamento. En ocasiones el Congreso aprueba normas que dejan sin efecto la totalidad o porciones de la Guía Uniforme.

Cuando se le permite a la Agencia optar por el uso de Secc. 318-327

En ocasiones, se encuentran documentos guías de las agencias que permiten a las Agencias Estatales tener la opción de utilizar sus propias reglas ode adquisiciones o los estándares Federales.

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Políticas Preferenciales Geográficas

Referencias Cruzadas entre Normativa Aplicable Estatal y Federal

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

LEY 14-2004

Preferencia a Bienes Manufacturados en P.R.

10%

Concede ventaja competitiva a empresas con operaciones sustanciales en P.R. al momento de la adjudicación.

LEY 129-2005

Reserva para PYMES y Empresas Lideradas por Mujeres

40%

Reserva en la Partida Presupuestaria para Gasto de Compras (Materiales, Obras y Servicios No Profesionales).

LEY 42-2018

Reserva para Contratistas Locales

20%

Reserva en la Partida Presupuestaria para Obra Pública.

LEY 109 DE 1985

Materiales de Construcción de Puerto Rico

Ordena a las Agencias a exigir el uso de materiales de construcción fabricados en Puerto Rico.

Políticas de Preferencias Geográficas
(Estados)

2 CFR 200.317

+

Ley 109 1985*

Ley 14-2004*

Ley 73-2019

Ley 129-2005*

Ley 48-2018*

(*) Leyes Preferenciales

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Políticas de Preferencias Geográficas
(Otros)

2 CFR 200.319(c)

Ley 73-2019

Ley 14[illegible]2004*

Ley 129[illegible]2005*

Ley 48[illegible]2018*

(*) Leyes Preferenciales

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

2 CFR 200.321

Contratación Socioeconómica

Concede ventaja competitiva a empresas con operaciones sustanciales en P.R. al momento de la adjudicación.

2 CFR 200.322

"Buy American"

Reserva en la Partida Presupuestaria para Gasto de Compras (Materiales, Obras y Servicios No Profesionales).

2 CFR 200.323

Materiales Reutilizados

Reserva en la Partida Presupuestaria para Obra Pública.

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Excepciones a Procesos Competitivos

Referencias Cruzadas entre Normativa Aplicable Estatal y Federal

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Excepciones a Procesos Competitivos

Ley 73-2019, según enmendada	2 CFR 200.320				
Art. 34	(c)(1)	(c)(2)	(c)(3)	(c)(4)	(c)(5)
Compras Excepcionales	Micro Compra	Unica Fuente	Emergencia	Dispensa	Competencia Inadecuada
A. Precios Regulados				(x)	
B. Adquisición Intragubernamental	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
C. Contrato ASG	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
D. Unica Fuente	-	x	-	-	-
E. Urgencia en la Agencia	-	-	x	x	-
F. Declaración de Emergencia	-	-	x		-
G. Riesgo de daño o pérdida	-	-	x	x	-
H. Riesgo de Perder Fondos	-	-	-	x	-
I. Reemplazo bajo Contrato	-	-	-	x	-
J. Contratación fuera de Puerto Rico	-	-	-	x	-
K. Licitación Desierta	-	-	-	-	x
L. Rechazo Global	-	-	-	-	x
M. Contrato Previo	-	-	-	x	-
N. Bienes o Servicios No Profesionales Especializados	-	-	-	x	-

Excepciones a Procesos Competitivos

Ley 73-2019, según enmendada	2 CFR 200.320				
Art. 34	(c)(1)	(c)(2)	(c)(3)	(c)(4)	(c)(5)
Compras Excepcionales	Micro Compra	Unica Fuente	Emergencia	Dispensa	Competencia Inadecuada
A. Precios Regulados				(x)	
B. Adquisición Intragubernamental	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
C. Contrato ASG	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
D. Unica Fuente	-	x	-	-	-
E. Urgencia en la Agencia	-	-	x	x	-
F. Declaración de Emergencia	-	-	x		-
G. Riesgo de daño o pérdida	-	-	x	x	-
H. Riesgo de Perder Fondos	-	-	-	x	-
I. Reemplazo bajo Contrato	-	-	-	x	-
J. Contratación fuera de Puerto Rico	-	-	-	x	-
K. Licitación Desierta	-	-	-	-	x
L. Rechazo Global	-	-	-	-	x
M. Contrato Previo	-	-	-	x	-
N. Bienes o Servicios No Profesionales Especializados	-	-	-	x	-

OIG Oficina del Inspector General Gobierno de Puerto Rico

SERVICIOS PROFESIONALES

- En teoría, las Agencias Estatales deben seguir sus propias reglas al contratar este tipo de servicio, aún cuando utilizan fondos Federales.
  - Se sugiere consultar con Entidad Federal Adjudicadora.
- Las Agencias Estatales que operan bajo excepción, los municipios y otras entidades no Federales, deben aplicar el precepto de competencia plena y abierta, aún en la contratación de servicios profesionales (2 CFR 200 §§ 318 y 320).

LEY 2-2018

- Establece un nuevo Código de Ética para contratistas, suplidores y solicitantes de incentivos económicos del Gobierno de Puerto Rico.
- Inhabilidad para contratar con Gobierno.
- Nulidad de contrato e indemmización por incumplimiento.

LEY 237-2004

- Define Servicio Profesional como el producto de la labor intelectual, creativa o destrezas altamente especializadas.
- La contratación de servicios profesionales por parte del Gobierno de Puerto Rico es excepcional (sin competencia o convocatoria).

OE 029-2022

- Contratación sobre $250,000, se debe someter a un proceso de propuestas competitivas. No se considera subasta ni reconoce derecho a impugnación.

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

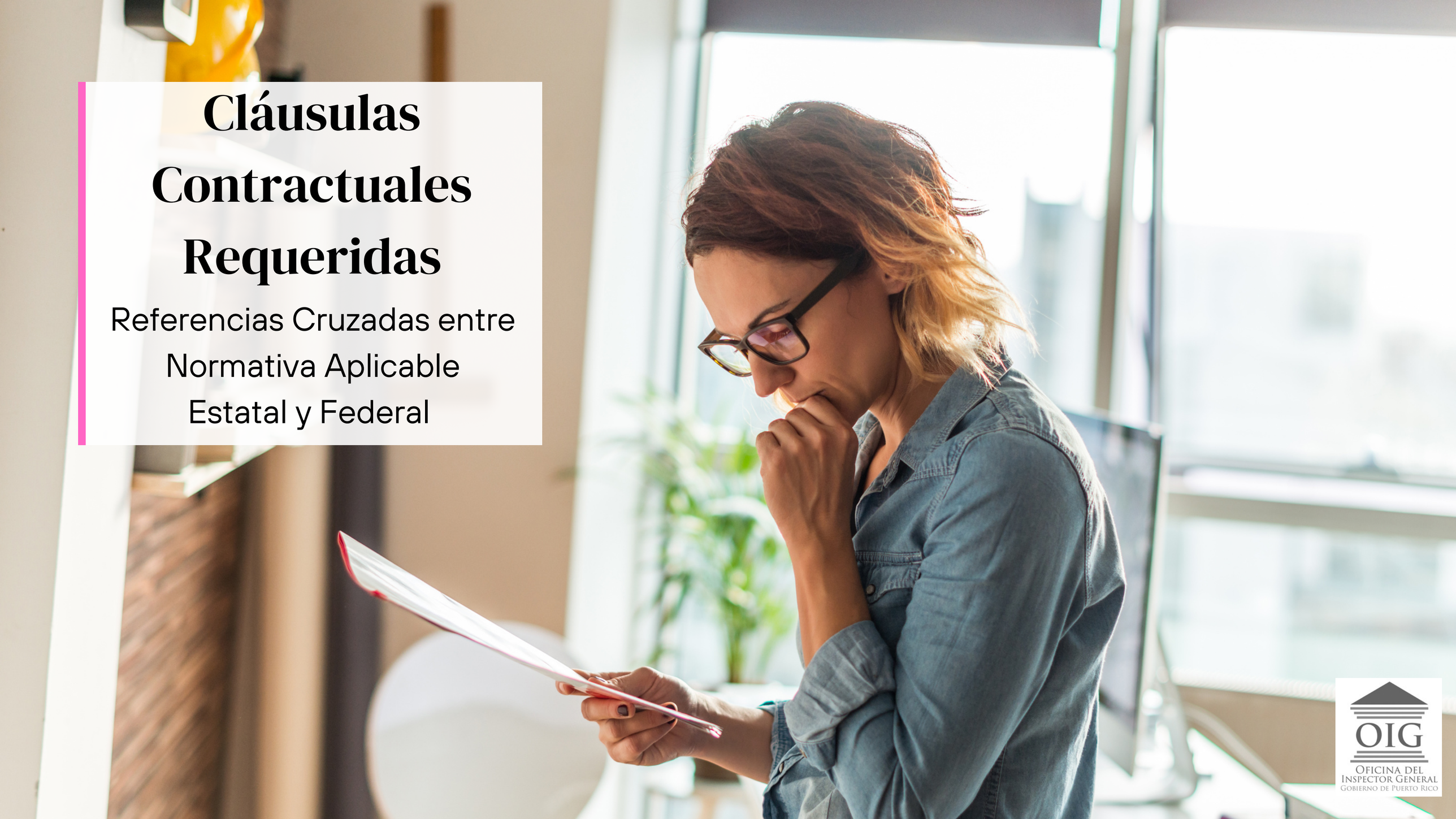

Cláusulas Contractuales Requeridas

Referencias Cruzadas entre Normativa Aplicable Estatal y Federal

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Cláusulas Requeridas Federales

2 CFR 200.327

- Remedios Legales (>$250,000)
- Cancelación por Causa o Conveniencia (>$10,000)
- No contrato por Suspensión
- Anti Cabildeo (>$100,000)
- Actos Afirmativos Contratación Socioeconómica
- "Buy American"
- Materiales Reusados

Contrucción

- Igual Oportunidad de Empleo
- Davis Bacon/Copeland Antikick Back
- Estándares de Seguridad
- Aire Limpio/ Control contra Contaminación de Agua

Especiales

- 2 CFR 200.216
- Derechos de Inventor

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Cláusulas Mandatorias Estatales

No incluir cláusulas requeridas por ley, puede tener el efecto de que el contrato sea nulo.

Ley Núm. 237-2004

En el caso de contratación de servicios profesionales, el Art. 5 ordena la inclusión de varias cláusulas mandatorias. Adicionalmente, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, recomienda la redacción de cláusulas adicionales.

Reg. Núm. 9230

La Sección 10.5.2 dispone las condiciones generales que deben aparecer en toda instrucción o pliego de adquisición competitiva. Las Secciones 7.2.23 y 7.3.23, incluyen cláusulas requeridas en contratos de bienes y servicios.

Cartas Circulares

Diversas Cartas Circulares emitidas por entidades como el Departamento de Hacienda o La Oficina de Gerencia y Presupuesto, requieren cláusulas contractuales adicionales.

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Comuníquese con Nosotros

Línea Confidencial

787-679-7979

Correo Electrónico

informa@oig.pr.gov

Nuestras Oficinas

Oficina del Inspector General
Piso #7 Edificio 249
Arterial Hostos, Esquina Chardón
San Juan, Puerto Rico 00918

OIG
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

OIG
OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Gracias

Preguntas y Respuestas